La Consejera de Derechos Sociales del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta formulada por el parlamentario don Jorge Esparza Garrido, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma, sobre las pensiones y complementos a pensiones realizadas por el Gobierno de Navarra en 2021 (10-22/PES-00333), tiene el honor de informarle lo siguiente:

Previo a la presentación de los datos que requiere el Sr. Esparza, cabe aclarar que las pensiones y complementos que se gestionan en el Departamento de Derechos Sociales en materia de pensiones son las siguientes:

1. Prestaciones sociales y económicas para personas con discapacidad, entre ellas el subsidio de movilidad y gastos de transporte, (previsto en la LISMI) que se regularon en el Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero, y que quedaron suprimidas por la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la cual se regularon las Pensiones No Contributivas. A partir de la publicación de esta Ley, este subsidio fue sustituido por las pensiones no contributivas de Invalidez y, por tanto, ya no se revaloriza y tiende a desaparecer.
2. Pensiones del ámbito no contributivo de la Seguridad Social, en su modalidad de Jubilación e Invalidez, que se gestionan en Navarra desde el año 1991, (Real Decreto 1681/1990, de 28 de diciembre).
3. Complemento de alquiler para pensionistas no contributivos que es una prestación, al igual que las anteriores, de ámbito estatal, regulada por el Real Decreto 1191/2012, de 3 de agosto, por el que se establecen normas para el reconocimiento del complemento de pensión para el alquiler de vivienda a favor de los pensionistas de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva.

Por otro lado, el Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas, aprobado por Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio contempla una serie de deducciones fiscales aplicables a pensionistas de viudedad y de jubilación. Esta deducción se puede aplicar de manera anticipada en dos casos concretos, las pensiones de viudedad con derecho a

complemento a mínimos y pensionista no contributivo de jubilación que cumple además los requisitos de renta garantizada. Para estos casos, se requiere la solicitud de dicha modalidad en el Departamento de Derechos Sociales, quien valora y, en su caso, propone el abono anticipado.

En resumen, en la materia que nos ocupa existen tres tipos de medidas de protección social que están operando en la actualidad: pensiones, complemento de alquiler y deducciones fiscales.

Los datos de gestión relativos a las tres modalidades en 2021 son las siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| **Pensiones del nivel no contributivo de la Seguridad Social**  |  |
| Modalidad medida  | Nº de pensiones  | Cuantía media €  | Media Mensual €  | Total  |
| Antigua LISMI  | 50  | 1.775,26  | 147,94  | 88.762,99  |
| PNC Jubilación  | 1.907  | 4.771,71  | 397,64  | 9.099.644,41  |
| PNC Invalidez  | 1.204  | 5.579,83  | 464,99  | 6.718.112,61  |
| Complemento de Vivienda PNCs \*  | 156  | 525,00  |   | 81.900,00  |
| **Deducciones por pensiones de viudedad y no contributivas de jubilación**  |  |
| Viudedad  | 4.019  | 856,78  | 71,40  | 3.443.404,32  |
| PNC Jubilación  | 602  | 1.691,70  | 140,97  | 1.018.402,51  |

\*El complemento de alquiler es de pago único. El resto de modalidades son percepciones de carácter mensual

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento del artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruña, 13 de diciembre de 2022.

La Consejera de Derechos Sociales: María Carmen Maeztu Villafranca